

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

14376 Corrección de errores de la Resolución R555/08, de fecha 10 de octubre de 2008, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

Advertido error por omisión de la publicación del Anexo de la Resolución R-555/08, de 10 de octubre, publicada en el B.O.R.M. número 248, de 24 de octubre de 2008, página 32408, se procede a continuación a su publicación:

ANEXO

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS.

Plaza Número: (84/2008-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Medicina Legal y Forense.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en medicina legal en las titulaciones de Criminología, Derecho y Fisioterapia.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta la incorporación del titular.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado en Criminología. Licenciado en Medicina y Cirugía (médico forense).

Código del puesto: 910567

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA.

Plaza Número: (85/2008-P).

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: Estomatología.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Prácticas en Estomatología.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Tres meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910487

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

14431 Orden de 28 de octubre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se efectúa una nueva convocatoria de ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Por Orden de 22 de noviembre de 2007 (B.O.R.M. n.º 285, de 12 de diciembre de 2007), de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, con la pretensión de facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la nueva Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia.

Al amparo de las citadas bases reguladoras, por Orden de 11 de febrero de 2008 (B.O.R.M. 26/02/08) se aprobó una primera convocatoria de ayudas. Una vez resuelta la misma, se ha verificado la existencia de disponibilidad de crédito con el que efectuar una nueva convocatoria dentro del presente ejercicio presupuestario.

A la vista de lo anteriormente expresado, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad de las ayudas.

1.- Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las siguientes líneas de ayuda pública para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia:

EJE 1. Adaptación de la flota pesquera.

1.1 Paralización definitiva de actividades pesqueras.

1.2 Paralización temporal de actividades pesqueras: ayudas a armadores y/o propietarios y ayudas a tripulantes afectados por las siguientes paralizaciones:

a) Parada temporal de la flota de arrastre efectuada entre los días 18 de octubre y 16 de noviembre 2008.

b) Parada temporal de la flota de palangre efectuada entre los días 15 octubre y 15 de noviembre de 2008.

1.3 Inversiones a bordo de buques pesqueros y selectividad.

EJE 2. Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

3.3 Transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

Artículo 2.- Bases reguladoras.

1.- Las bases reguladoras de las ayudas convocadas están contenidas en la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 12 de diciembre de 2007.

2.- Las ayudas se regirán, sin perjuicio de lo dispuesto en sus bases reguladoras, por la regulación contenida en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento (CE) n.º 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006, Programa Operativo, Reglamento (CE) n.º 744/2008, del Consejo, de 24 de julio de 2008, por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Comunidad Europea afectadas por la crisis económica, y resto de disposiciones comunitarias aplicables, así como por las disposiciones básicas que el Estado dicte en desarrollo o transposición de las mismas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y control previstos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 3.- Financiación.

1.- Las ayudas convocadas en virtud de la presente Orden se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.770.13, por los importes máximos que se citan a continuación:

| | IMPORTE MÁXIMO |
|--|---|
| EJE 1 - Paralización definitiva de actividades pesqueras. - Paralización temporal de actividades pesqueras. - Inversiones a bordo de buques pesqueros y selectividad. | 242.204 euros 335.000 euros 200.000 euros |
| EJE 2 - Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. | 1.023.000 euros |
| TOTAL EJES | 1.800.204 euros |

2.- El importe máximo establecido para las ayudas convocadas podrá ser incrementado cuando concurra alguno de los supuestos previstos en apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La aplicación de dicha cuantía a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución.

3.- Si una vez atendidas las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de una línea de ayuda existiera remanente por no agotarse el crédito previsto, dicho remanente podrá ser aplicado a las otras líneas en las que queden solicitudes pendientes de concesión, o en las que una vez resueltas se haya constituido la relación priorizada prevista en el artículo 13 de la Orden de bases reguladora de las ayudas. En estos casos, los remanentes se aplicarán en el siguiente orden:

- Transformación y comercialización.
- Inversiones a bordo de buques pesqueros.
- Paralización definitiva de buques pesqueros.
- Paralización temporal de actividades pesqueras.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden todas aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de bases y resto de normativa reguladora para cada uno de los distintos tipos de ayuda.

Artículo 5.- Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1.- La cuantía de las ayudas se determinará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, Programa Operativo, Reglamento (CE) n.º 744/2008, del Consejo, de 24 de julio de 2008, por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Comunidad Europea afectadas por la crisis económica así como en el resto de la normativa reguladora de las ayudas.

2.- Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

3.- El régimen de compatibilidad de las distintas ayudas será el que establezca la normativa reguladora de las mismas, sin que en ningún caso el importe de la ayuda concedida pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II de la Orden de 22 de noviembre de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas.

2.- El plazo para la presentación de las solicitudes será el siguiente:

a) Ayudas por paralización definitiva de buques pesqueros y por paralización temporal de actividades pesqueras: en los diez días naturales siguientes al de publicación de la presente Orden.

b) Resto de líneas de ayuda: 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden.

3.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación general prevista en el artículo 8 de la Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.F. o C.I.F. del beneficiario así como, en caso de tratarse de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad, el de cada uno de sus miembros.

b) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

c) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos de la comunidad de bienes así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

d) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario en el que conste el código cuenta cliente.

e) Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo recogido como Anexo IV de la Orden de 22 de noviembre de 2007. Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, se trate de comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica, este requisito se exigirá también respecto de cada uno de los miembros.

f) Declaración jurada del interesado de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entre públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de la Orden de 22 de noviembre de 2007.

g) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones así como acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometerlas.

h) Documentación que acredite que la actividad o proyecto objeto de subvención no ha sido iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud, o en su caso con anterioridad al acta de no inicio de las mismas.

i) En su caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificación de la elección entre las ofertas presentadas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el mismo.

4.- La solicitud deberá ir asimismo acompañada de los formularios debidamente cumplimentados que se contienen

en el Anexo II de la presente orden de convocatoria, así como de la documentación específica contemplada en el Anexo I de la Orden de 22 de noviembre de 2007 para el tipo de ayuda solicitada.

5.- Tanto la solicitud como la documentación general y específica deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008- Murcia), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

6.- La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda pública estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. El órgano instructor comprobará asimismo, antes de dictar la propuesta de resolución, que el beneficiario no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Artículo 7- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería y Pesca y se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.

2.- La valoración de las solicitudes se efectuará a través de una Comisión de Evaluación, que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concretará el resultado de ésta. La citada Comisión estará compuesta por el Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, que la presidirá, así como por dos vocales funcionarios designados por la Dirección General de Ganadería y Pesca, actuando además uno de ellos como secretario.

3.- Las solicitudes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, atendiendo a los criterios objetivos generales y específicos de selección, ponderación y prioridades que se contienen en el Anexo I de la presente Orden de convocatoria.

4.- Cuando las actividades objeto de subvención requieran la presentación de proyecto de obras y/o instalaciones suscrito por técnico competente (a excepción de la flota), para la evaluación de la solicitud se tendrá en cuenta el informe emitido por la Unidad Supervisora de Proyectos de la Consejería de Agricultura y Agua en relación a la viabilidad de la inversión y el presupuesto.

5.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1.- El Consejero de Agricultura y Agua, a la vista de la propuesta definitiva formulada por la Dirección General

de Ganadería y Pesca resolverá mediante Orden motivada sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente podrá acordar, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

3.- El plazo máximo para dictar y notificar dicha la resolución será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- La resolución expresa o presunta de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, cuando se trate de resolución expresa o tres meses en caso de desestimación por silencio administrativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC. El recurso contencioso administrativo se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

6.- Las solicitudes presentadas y denegadas por no existir remanente de crédito disponible podrán ser valoradas en la convocatoria inmediatamente posterior a la presente, previa solicitud expresa del interesado durante el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. En estos casos se considerará válida a todos los efectos la documentación de no inicio presentada junto con la solicitud inicial.

Artículo 9.- Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengan exigidas por el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento

(CE) n.º 744/2008, del Consejo, de 24 de julio de 2008, y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las siguientes obligaciones generales derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas:

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Mantener durante un plazo de cinco años a partir de la fecha de pago de la ayuda el funcionamiento de la actividad, la inversión realizada así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. Esta obligación de mantenimiento se extiende a las inversiones o bienes subvencionados incluso cuando hayan dejado de estar operativos.

d) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

g) Comunicar al órgano concedente - y en su caso solicitar y obtener autorización previa - cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

h) Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo de Pesca en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEP, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria vigente.

i) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social, y no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autonómica, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas.

j) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

k) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio.

l) En caso de que la actividad subvencionada sea objeto de subcontratación, ésta deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Cuando la subvención tenga como objeto bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Artículo 10.- Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables los que estén considerados como tales en la normativa reguladora de las ayudas.

2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará obligado a solicitar 3 presupuestos con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, así como a la justificación de la elección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Justificación de los gastos y de los pagos.

La justificación de los gastos realizados así como de los pagos efectuados se ajustará a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.

Artículo 12.- Pago de la ayuda.

Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 22 de noviembre de 2007. Los pagos parciales se ajustarán a lo dispuesto en dicho artículo.

Artículo 13.- Reintegro.

1.- Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente

desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la normativa reguladora de las ayudas así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 9 de la Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se convocaron ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, y habiéndose constatado la disponibilidad de crédito en la línea de ayudas por paralización temporal de la flota pesquera una vez resueltas las solicitudes presentadas, se abre un nuevo plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden para que, aquellos armadores y/o propietarios de embarcaciones afectados por la paralización temporal de la flota pesquera de cerco (diciembre 2007-enero 2008), arrastre (1 abril- 15 mayo) y palangre (abril 2008) que no hayan podido acceder a las citadas ayudas, puedan presentar la correspondiente solicitud.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS GENERALES

| | |
|---|---|
| IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (10%) | |
| PROYECTOS QUE GENEREN EMPLEO FEMENINO (0-10) | 2 PUNTOS POR CADA 10% ADICIONAL DE EMPLEO FEMENINO GENERADO RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE |
| PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (30%) | |
| PROYECTOS PRESENTADOS POR ENTIDADES ACREDITADAS CON CERTIFICADOS DE GESTIÓN AMBIENTAL (EMAS O ISO) (Maximo 5) | - ISO 14001 O NORMAS EMAS MEDIOAMBIENTE 5 PUNTOS. - EN PROCESO DE CERTIFICACION 2 PUNTOS |
| REDUCCIÓN DEL IMPACTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE DE LAS INSTALACIONES PREEXISTENTES. INVERSIONES DIRIGIDAS A ELIMINAR CONTAMINACIONES EXISTENTES (0-5) | - ELIMINACION DE CONTAMINACION EXISTENTE HASTA 2,5 PUNTOS. - REDUCCION DEL IMPACTO QUE GENERA LA ACTIVIDAD HASTA 2,5 PUNTOS. |
| SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y/O GESTIÓN DE RESIDUOS (0-2,5) | SISTEMAS PARA TRATAR Y/O GESTIONAR LOS RESIDUOS GENERADOS HASTA 2,5 PUNTOS |
| MEJOR GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS (0-2,5) | APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS PROPIOS O AJENOS HASTA 2,5 PUNTOS |
| MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES CUYA APLICACIÓN SE DEMUESTRE QUE REPERCUTE FAVORABLEMENTE EN EL AHORRO DE ENERGÍA (0-5) | -ENERGIAS RENOVABLES HASTA 3 PUNTOS -MAYOR EFICIENCIA ENERGETICA HASTA 2 PUNTOS |
| SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS (0-2,5) | DEPURACION DE AGUAS HASTA 1,5 PUNTOS REUTILIZACION DE AGUA HASTA 1 PUNTO |
| MEJOR INTEGRACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL ENTORNO Y MENOR AFECCIÓN PAISAJÍSTICA (0-2,5) | HASTA 2,5 PUNTOS |
| CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS TRADICIONALES DE LAS ZONAS COSTERAS (0-2,5) | HASTA 2,5 PUNTOS |
| MEJOR UTILIZACIÓN DE ESPECIES POCO APROVECHADAS (0-2,5) | POR LA UTILIZACION DE CADA ESPECIE POCO APROVECHADA 0,5 PUNTOS HASTA UN MAXIMO DE 2,5 |
| EMPLEO: CREACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CONDICIONES (30%) | |
| CREACIÓN DE EMPLEO NETO (0-10) | 1 PUNTO POR CADA 10% ADICIONAL DE EMPLEO GENERADO RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE |
| CREACIÓN DE EMPLEO A JÓVENES (MENORES DE 40 AÑOS) (0-5) | POR CADA 5% DE EMPLEO GENERADO RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE , SI ES MENOR DE 40 AÑOS, UN PUNTO HASTA UN MAXIMO DE 5 |
| CREACIÓN DE EMPLEO A DISCAPACITADOS Y/O OTROS GRUPOS DESFAVORECIDOS (0-5) | POR CADA 2,5% DEL EMPLEO GENERADO PARA ESTOS COLECTIVOS RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE 1 PUNTO HASTA UN MAXIMO DE 5 |
| MANTENIMIENTO DE LOS NIVELES DE EMPLEO ACTUAL A MEDIO PLAZO (0-5) | POR EL MANTENIMIENTO DEL Nº DE EMPLEADOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, 1 PUNTO POR CADA AÑO, CON UN MAXIMO DE 5 PUNTOS |
| LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES (0-5) | HASTA 5 PUNTOS |
| INNOVACION, VALOR AÑADIDO Y POLITICA DE CALIDAD (12,5%) | |
| IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (0-5) | -NORMAS ISO 9001 O SIMILAR 5 PUNTOS -EN PROCESO DE CERTIFICACION 2 PUNTOS |
| PRODUCCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y PROCESOS INNOVADORES (0-2,5) | HASTA 2,5 PUNTOS |
| DIVERSIFICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y/O ESPECIES (0-5) | 1 PUNTO POR CADA NUEVO PRODUCTO Y/O ESPECIE |
| ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA EMPLEADA : (7,5%) | |
| PRODUCTOS AMPARADOS POR CERTIFICACIONES INDEPENDIENTES REGLAMENTADAS (MARCAS DE GARANTÍA, ETC.) (0-2,5) | 0,5 PUNTOS POR CADA PRODUCTO. |
| PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA PESCA LOCAL (0-2,5) | HASTA 0,5 PUNTOS POR PRODUCTO DEL MERCADO REGIONAL |
| PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA ACUICULTURA O MARISQUEO LOCAL (0-2,5) | HASTA 0,5 PUNTOS POR PRODUCTO DEL MERCADO REGIONAL |
| PROYECTOS COLECTIVOS (10%) | |
| PROYECTOS COLECTIVOS (0-10) | 2 PUNTOS POR CADA PERSONA FISICA O JURIDICA QUE ENGLOBE EL PROYECTO COLECTIVO |

CRITERIOS ESPECÍFICOS

EJE 1 MEDIDAS DE ADAPTACION DE LA FLOTA PESQUERA

1.1 PARALIZACION DEFINITIVA DE ACTIVIDADES PESQUERAS (Criterios Generales 40%; Criterios Específicos 60%)

| | |
|--|--|
| EDAD DEL BUQUE (0-15) | UN PUNTO POR AÑO QUE SUPERE LOS 10 AÑOS HASTA UN MAXIMO DE 15 PUNTOS |
| BUQUES QUE UTILICEN ARTES DE PESCA QUE CAUSEN MAYOR IMPACTO AMBIENTAL SOBRE LOS ECOSISTEMAS MARINOS (5-15) | -ARRASTREROS 15 PUNTOS -CERQUEROS 10 PUNTOS -PALANGRE 5 PUNTOS -A. MENORES 5 PUNTOS |
| BUQUES ACOGIDOS A PLANES DE RECUPERACIÓN Y/O GESTION DE ZONAS ESPECIALMENTE ESQUILMADAS (0-10) | -PLANES GESTION 5 PUNTOS -PLANES RECUPERACION 10 PUNTOS |

1.3 INVERSIONES A BORDO DE BUQUES PESQUEROS Y SELECTIVIDAD (Criterios Generales 60%; Criterios Específicos 40%)

| | |
|--|---|
| SEGURIDAD A BORDO Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO | CRITERIOS GENERALES |
| CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE | CRITERIOS GENERALES |
| INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y MEJORA DE LA CALIDAD | |
| CALIDAD DE LAS CAPTURAS | HASTA 5 PUNTOS |
| MEJORA DE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS | MEJORAS EN LA CONSERVACION ABORDO. HASTA 5 PUNTOS |

EJE 2 ACUICULTURA, PESCA INTERIOR TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA Se evaluarán inicialmente las micro y pequeñas empresas, y posteriormente, si existe remanente las demás

2.3 TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA (Criterios Generales 40%; Criterios Específicos 60%)

| | |
|---|--|
| EN FUNCIÓN DEL TIPO DE SOLICITANTE | |
| PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL SECTOR EXTRACTIVO | 2 PUNTOS |
| PROYECTOS PROMOVIDOS POR COOPERATIVAS DEL SECTOR. | 1,5 PUNTOS |
| PROYECTO PRESENTADO POR ASOCIACIONES PROFESIONALES RECONOCIDAS | 1 PUNTO |
| PROYECTOS PROMOVIDOS POR EMPRESARIOS INDUSTRIALES | 0,5 PUNTOS |
| PROYECTOS EN LOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS PRINCIPALMENTE COLECTIVOS DE MUJERES O DESFAVORECIDOS, EN AQUELLOS SUBSECTORES EN LOS QUE ESTÉN INFRARREPRESENTADAS: | 1,5 PUNTOS |
| TIPO DE PROYECTO. | |
| NUEVA CONSTRUCCIÓN | 0,5 PUNTOS |
| AMPLIACIÓN (CON AUMENTO DE CAPACIDAD) | 0,1 PUNTO POR CADA 100 TM DE AUMENTO HASTA UN MAXIMO DE 0,5 PUNTOS |
| MODERNIZACIÓN, QUE PODRÁN INCLUIR LAS INVERSIONES EN CALIDAD, SEGURIDAD, MEJORAS MEDIO AMBIENTALES, ETC. QUE NO SUPONGAN NINGÚN AUMENTO DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN. | HASTA 0,5 PUNTOS |
| REUBICACIÓN DE INSTALACIONES | 0,5 PUNTOS |
| COMERCIALIZACIÓN EN ORIGEN (1) | |
| ALMACENAMIENTO NO FRIGORÍFICO. | 0,05 PUNTO POR CADA 100 METROS CUADRADOS HASTA UN MAXIMO DE 0,35 PUNTOS |
| ALMACENAMIENTO FRIGORÍFICO. | 0,1 PUNTOS POR CADA 100 METROS CUADRADOS DE ALMACENAMIENTO HASTA UN MAXIMO DE 0,5 |
| ALMACENAMIENTO CONGELACIÓN. | 0,15 PUNTOS POR CADA 100 METROS CUADRADOS DE ALMACENAMIENTO HASTA UN MAXIMO DE 0,5 |
| MAYORISTAS EN ORIGEN. | 0,5 PUNTOS |
| DEPURADORAS, CETÁREAS, VIVEROS, ETC. | 0,15 PUNTOS |
| COMERCIALIZACIÓN EN DESTINO Y TRANSFORMACIÓN (1) | |
| MAYORISTAS EN DESTINO Y MERCAS | 1 PUNTOS |
| INDUSTRIAS DE CONSERVAS. | 0,5 PUNTOS |
| INDUSTRIAS DE SEMICONSERVAS. | 0,5 PUNTOS |
| OTRAS: SALAZONES, AHUMADOS, ETC. | 0,5 PUNTOS |

| | |
|---|---|
| PRECOCIDOS. | 0,5 PUNTOS |
| SUBPRODUCTOS. | 0,5 PUNTOS |
| OBJETIVOS DE PROYECTO. | |
| MEJORA DE LA TRANSPARENCIA DEL MERCADO, DE LA TRAZABILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS | 2 PUNTOS |
| VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO | |
| VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA POR OCUPADO | LA MEJOR EN LA CONCURRENCIA 0,5 PUNTOS EL RESTO CADA UNA UN 10% MENOS DE PUNTACION SOBRE 0,5 |
| PORCENTAJE DE AUTOFINANCIACIÓN PREVISTO | HASTA 1 PUNTO |
| RENTABILIDAD ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN | LA MEJOR DE LA CONCURRENCIA 0,5 PUNTOS, EL RESTO POR ORDEN DECRECIENTE UN 10% MENOS DE PUNTOS SOBRE 0,5 DE FORMA SUCESIVA |
| EXPERIENCIAS POSITIVAS PREVIAS | 1 PUNTO |
| OTROS CRITERIOS | |
| ORDEN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES | SOLO DESEMPATE |
| ACUMULACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS | -NINGUNA AYUDA EN EL PERIODO 0,5 PUNTOS -POR CADA AYUDA SUPERIOR A 50.000 EUROS: -PRIMERA 0,4 -SEGUNDA 0,3 PUNTOS -TERCERA 0,2 PUNTOS -CUARTA 0,1 PUNTOS -MAS DE CINCO 0 PUNTOS |
| PLAZO DE EJECUCION RESPECTO AL AÑO DE SOLICITUD DE LA AYUDA | 0,5 PUNTOS MISMO AÑO 0,25 PUNTOS AÑO SIGUIENTE |

(1) se evaluarán inicialmente todos los proyectos de comercialización en origen y posteriormente si existe remanente los de comercialización en destino

-CUMPLIMENTAR SOLO PARA CADA TIPO DE ACCION:

Eje 2 Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura
 Medida 3 Transformación y comercialización de pescado
 Acción 1 Incremento de la capacidad de transformación (construcción de nuevas unidades o ampliación de las existentes)

| Nº | Indicador de ejecución | Valor | Unidades |
|----|---|---|----------|
| 1 | Productos frescos o refrigerados | <input type="text"/> | Tm./Año |
| 2 | Conservas o semiconservas | <input type="text"/> | Tm./Año |
| 3 | Productos congelados o ultracongelados | <input type="text"/> | Tm./Año |
| 4 | Otros productos transformados (comidas preparadas, productos ahumados, salados o secados) | <input type="text"/> | Tm./Año |
| 5 | Tamaño de la empresa | <input type="text"/> Seleccione <ul style="list-style-type: none"> Seleccione Microempresa Pequeña Mediana Gran empresa | |

Eje 2 Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura
 Medida 3 Transformación y comercialización de pescado
 Acción 2 Construcción, ampliación, equipamiento y modernización de unidades de transformación

| Nº | Indicador de ejecución | Valor | Unidades |
|----|--|---|----------|
| 1 | Unidad que se ha beneficiado de mejoras en las condiciones de higiene y de trabajo | <input type="text"/> | |
| 2 | Unidad que se ha beneficiado de mejoras en las condiciones medioambientales | <input type="text"/> | |
| 3 | Unidad que ha mejorado los sistemas de producción (calidad, innovaciones tecnológicas) | <input type="text"/> | |
| 4 | Tamaño de la empresa | <input type="text"/> Seleccione <ul style="list-style-type: none"> Seleccione Microempresa Pequeña Mediana Gran empresa | |

Eje 2 Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura
 Medida 3 Transformación y comercialización de pescado
 Acción 3 Construcción de nuevos establecimientos de comercialización

| Nº | Indicador de ejecución | Valor | Unidades |
|----|------------------------|---|----------|
| 1 | Superficie real | <input type="text"/> | m2 |
| 2 | Tamaño de la empresa | <input type="text"/> Seleccione <ul style="list-style-type: none"> Seleccione Microempresa Pequeña Mediana Gran empresa | |

Eje 2 Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura
 Medida 3 Transformación y comercialización de pescado
 Acción 4 Modernización de establecimientos de comercialización ya existentes

| Nº | Indicador de ejecución | Valor | Unidades |
|----|--|----------------------|---|
| 1 | Unidad que se ha beneficiado de mejoras en las condiciones de higiene y de trabajo | <input type="text"/> | |
| 2 | Unidad que se ha beneficiado de mejoras en las condiciones medioambientales | <input type="text"/> | |
| 3 | Unidad que ha mejorado los sistemas de producción (calidad, innovaciones tecnológicas) | <input type="text"/> | |
| 4 | Unidad que ha introducido el tratamiento, la transformación y la comercialización de residuos de productos de la pesca y ... | <input type="text"/> | |
| 5 | Unidad que se ha beneficiado de esta acción, desglosada por tamaño de la empresa | <input type="text"/> | Seleccione <ul style="list-style-type: none"> Seleccione Microempresa Pequeña Mediana Gran empresa |